

Expediente: 666/16

Carátula: **-NAVARRO LUCIANA MABEL C/ INTERACCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA. Y OTROS S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235175747 - PREVENCIÓN A.R.T. S.A., -DEMANDADO

90000000000 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, -DEMANDADO

30648815758606 - VILLAFÑE, EDUARDO-PERITO MEDICO OFICIAL

90000000000 - INTERACCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO

20202758682 - CITYTECH S.A, -DEMANDADO

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-EX-APODERADO

20266382708 - NAVARRO, LUCIANA MABEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 666/16



H105016108072

JUICIO: NAVARRO LUCIANA MABEL c/ INTERACCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA. Y OTROS s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL - EXPTE: 666/16 - Juzgado del Trabajo V nom.

En fecha 17/03/2026, se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron la Jueza del Juzgado del Trabajo de la V Nominación, **Dra. Maria Constanza Romero**, la Secretaria **Celia Beatriz Verazay**, la actora **LUCIANA MABEL NAVARRO**, DNI 38.216.439, junto con su letrado representante, Dr. Guillermo Gustavo Ponce, el letrado apoderado de la parte demandada Prevención ART SA, Dr. Jorge Conrado Martínez y por la demandada Citytech S.A. el letrado Nahuel Espinillo quien en este acto se apersona en carácter de coapoderado y manteniendo casillero virtual. Se le otorgó un plazo de cinco días a los fines de que cumpla con los recaudos legales.

Al no existir la posibilidad de conciliar en el marco de esta audiencia, se tuvo por intentado el acto en los términos del art. 73 CPL y, en el marco del **Protocolo de Oralidad establecido acordada N° 633/25**, la Magistrada estableció el plan de trabajo a desarrollarse en la presente causa y dispuso que se provea la prueba en el día de la fecha por escrito y serán puestos a conocimiento de las partes el día 18/03/26, lo que constará en cada cuaderno de prueba.

Conforme lo conversado con la Magistrada y de común acuerdo con las partes decidieron que el trámite de oposición previsto en el art. 80 CPL, lo realizarán a partir del día siguiente de la notificación de los proveídos de los cuadernos de pruebas.

Sin perjuicio de encontrarse presente la parte actora se dispuso que fijara posición respecto de la documentación atribuible en el plazo de los tres días contados a partir de la celebración de esta audiencia por escrito.

Con lo que siendo horas 09:18 terminó el acto.

Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2026.** vc

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:

CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.